



JURIDICA	F-JR-22 Código
	01 Versión
RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
	1 de 4 Página

**RESOLUCIÓN N° 081 DE 2020
(Febrero 10)**

Por la cual se convoca a los Ex - Rectores para elegir su representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona Periodo 2020-2022 y se reglamenta el Proceso de Elección

**EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE
PAMPLONA**

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es un establecimiento público de educación superior, con carácter académico de Institución Tecnológica, del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es el máximo órgano de la Institución.

Que, la Ley 30 de 1992, artículo 64 establece cómo estará integrado el Consejo Directivo y entre otros, el literal d) establece: *Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex –rector.*

Que, el Estatuto General -Acuerdo 010 de 1993- del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 9º modificado a través del Acuerdo número 02 del 20 de Junio de 2010, establece que el Consejo Directivo estará conformado por: a. El Gobernador del Departamento Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá. b. El Ministro de Educación o su delegado. c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d. Un representante de las directivas académicas, Uno de los docentes, Uno de los egresados, Uno de los estudiantes, Uno del sector productivo y Un ex-rector del Instituto. e. El rector de la Institución, con voz y sin voto.


Que, el artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el acuerdo 020 del 22 de septiembre de 2016, en el párrafo final ordena: El período de los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes y de los estudiantes, será de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los egresados, el del sector productivo y el ex – rector universitario tendrán el mismo período de dos (2) años.

Que, a su vez, el artículo 11 del precitado Acuerdo, establece: El período de los miembros del Consejo Directivo sujetos a él, deberá coincidir para todas las representaciones: Cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de la Institución procederá a convocar a elección del reemplazo, por el resto del período. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando se venza el período de uno de los miembros del Consejo Directivo.

Que, el período del actual representante de los Ex - Rectores VENCIO el doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Que, en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a

Es en su poder el deber de la institución para el desarrollo de sus actividades

 <p>ISER</p>	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
2 de 4 Página		

Representante de los Ex –Rectores, se hace necesario convocar y establecer el procedimiento para su elección.

Que, es función del Rector, conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993: *Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar, oportunamente, las correspondientes convocatorias.*

Que, Son ex rectores: i) los Rectores que fueron elegidos por el Consejo Directivo del ISER y posesionados por el presidente del máximo órgano de gobierno en referencia. (Artículo 20 del Acuerdo 010 de 1993, modificado mediante Acuerdo 03 del 18 de junio de 2010, artículo 2).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los **Ex - Rectores** que hayan sido Rectores titulares o en propiedad del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, fueron elegidos por el Consejo Directivo del ISER y posesionados por el presidente del máximo órgano de gobierno, para que elijan su representante ante el Consejo Directivo del ISER.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán participar como electores, los Ex -Rectores que hayan sido Rectores titulares o en propiedad del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, fueron elegidos por el Consejo Directivo del ISER y posesionados por el presidente del máximo órgano de gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para ser representante de los Ex–Rectores del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar de conformidad con el literal b) del Artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado mediante el Acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016, las siguientes calidades:


“f. El ex-rector universitario será elegido por los ex-rectores del ISER.”

ARTÍCULO TERCERO. Los candidatos a representante de Rectores ante el Consejo Directivo del ISER estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley y los Estatutos internos, contenidos fundamentalmente en la Constitución Política, artículo 22 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, 126, 29, 179, Decreto-Ley 128 de 1976 artículo 3, 4, 8, 10 y 11, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9, Ley 489 de 1998 Artículo 79 y 102, Ley 30 de 1992 artículo 67, Ley 734 de 2002 artículo 38, Ley 1474 de 2011 y en el artículo 13 del Acuerdo 010 de 1993 y demás concordantes y pertinentes.

ARTICULO CUARTO. Los aspirantes a la representación señalada deberán inscribirse en la Secretaría General del ISER, el día (11) del once Febrero del 2020, en horario de oficina, comprendido de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce de medio día (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), quién constatará el mismo día al finalizar las inscripciones, el cumplimiento de los requisitos de los inscritos para ser representante de los Ex –Rectores del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER. De igual forma los candidatos aportarán el nombre e identificación de quien actuará como su testigo electoral, el día de las elecciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Después de las seis de la tarde (6:00 p.m.) hora Nacional del día (11) del once de Febrero del 2020, no se recibirán inscripciones, inclusive si se llegaren a encontrarse candidatos en fila.

“Firmas por el comité de selección para el proceso de selección”

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión 03/11/2016 Fecha 3 de 4 Página

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la inscripción, se conformará la lista para la Representación de los Ex - rectores, en la cual se señalará claramente el nombre y apellido del aspirante e identificación como la manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidades, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO: Las elecciones del representante de Ex Rectores al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se realizarán el día (18) dieciocho de Febrero de 2020 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en la sede del Instituto Superior de Educación Rural ISER ubicada en Pamplona, en el bloque UNESCO primer piso. La votación será secreta, mediante el uso de papeleta y en urnas dispuestas para tal efecto por la Secretaria General del ISER.

Se entiende que quien obtenga la mayoría de los votos es el elegido para ser representante de los Ex Rectores del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez en el cierre de las elecciones, se procederá a la verificación de los votos recibidos con la lista de electores, previamente suministrada por la Profesional Universitaria de Talento Humano y se procederá al escrutinio definitivo con la supervisión del Profesional Especializado de Control Interno y la Profesional Especializada de Jurídica, dando a conocer el nombre y apellido del Ex-Rector elegido como Representante de los Ex-Rectores ante el Honorable Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala: *"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección"*.

ARTÍCULO SEPTIMO. Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración del Profesional especializado de Control Interno como del Asesor Jurídico Externo del ISER, para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
4. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
5. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato al Rector, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
6. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar al Rector para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los Ex-Rectores al Consejo Directivo.

ARTÍCULO OCTAVO. Cada aspirante a ser Representante de los Ex - Rectores tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales podrán actuar en el momento del escrutinio y serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.



JURIDICA

RESOLUCIÓN

F-JR-22
Código
01
Versión
03/11/2016
Fecha
4 de 4
Página

PARÁGRAFO. Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior sin interponer el desarrollo del mismo.

Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato.

ARTÍCULO NOVENO. El proceso de elecciones del Representante de los Ex – Rectores ante el Consejo Directivo del ISER; se llevará a cabo en el siguiente calendario:

- Publicación de Convocatoria: (10) diez de Febrero del 2020
- Inscripciones: (11) del once Febrero del 2020
- Revisión de calidades: (12) doce y (13) trece de Febrero del 2020
- Publicación de la lista de candidatos en la página web www.iser.edu.co que cumple los requisitos: (14) catorce de Febrero del 2020
- Elecciones: (18) Dieciocho de Febrero del 2020

ARTÍCULO DÉCIMO. El período del Representante de los Ex – Rectores será de dos (2) años, el cual iniciará desde la posesión ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los candidatos, los inhabilitados, los testigos electorales, sus cónyuges compañero o compañera permanente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación. La persona que no se declare impedida por esta causa, se considera incurso en falta disciplinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En caso de presentarse algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, se declara la inexistencia de la inscripción, la candidatura, la elección o representación y se debe iniciar la correspondiente investigación disciplinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Serán nulos los actos electorales que no cumplan los procedimientos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Copias del presente acto administrativo se enviarán a la Secretaría General, Vicerrectoría Académica, a las Facultades y se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los diez (10) del mes de Febrero del dos mil veinte (2020).

El Rector,

MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

Proyecto:

Revisó: